



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 5 Anexos: 0  
Proc. # 7003091 Radicado # 2026EE129240 Fecha: 2026-06-22  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Referencia: respuesta al rad. SDA 2026ER109792 del 26/05/2026 (Hábitat 2-2026-34423, Personería E-2026-0049873 - SINPROC 4570433)

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital del Hábitat nos traslada su petición, trasladada a su vez por la Personería local de Usme, en la que denuncia «situación que viene afectando gravemente la convivencia, el orden urbano y la seguridad en el barrio La Marichuela, localidad de Usme, específicamente en la calle 76C No. 14 – 60, donde actualmente se adelanta una intervención sobre un inmueble», en la cual han «se han evidenciado: Manejo inadecuado de residuos sólidos. Intervenciones en horarios no permitidos, afectando la tranquilidad de los residentes», y específicamente solicita a esta entidad:

« 3. Secretaría Distrital de Ambiente:

- Incrementar la presencia institucional en el sector, mediante acciones de control y seguimiento.
- Desarrollar campañas de sensibilización y educación ambiental enfocadas en:
  - Contaminación auditiva (ruido).
  - Contaminación del aire.
  - Manejo adecuado de residuos sólidos.
  - Protección del suelo y del espacio público.
- Evaluar posibles impactos ambientales derivados de las actividades denunciadas, en especial en lo relacionado con ruido y disposición de residuos. »

Al respecto, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) damos respuesta a su petición, de acuerdo con las facultades y funciones establecidas a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>1</sup> y el Decreto Distrital 646 de 2025<sup>2</sup> (artículo 4° y subsiguientes), en los siguientes términos:

El 17 de junio de 2026 un profesional adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo de la SDA realizó visita técnica de control y seguimiento ambiental sobre el inmueble referenciado en la

<sup>1</sup> **Acuerdo 257 de 2006:** por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

<sup>2</sup> **Decreto 646 de 2025:** por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

petición **calle 76C Sur No. 14 – 60**, no obstante, durante el recorrido no se identificó la placa de este predio.

Sin embargo, durante la inspección se logró establecer que sobre el inmueble ubicado en **Calle 76C Sur No. 14 – 66** del barrio La Marichuela, una vivienda esquinera de tres niveles, **la cual coincide con el soporte fotográfico adjunto a la petición**. En su primer piso se observaron materiales de construcción almacenados en lonas, lo que sugiere la ejecución de obras en el inmueble. A esto se suma la modificación del andén frontal, donde se evidenció una intervención en la caja de aguas negras debido a la remoción del concreto en ese sector.

Se intentó establecer contacto con algún responsable o propietario de la vivienda; sin embargo, al momento de la visita no se encontró personal laborando, por lo que no se pudo obtener mayor información sobre las actividades allí adelantadas.

Con relación al manejo de residuos de construcción y demolición, se realizó una inspección visual en el entorno y las zonas aledañas a la vivienda. Como resultado, se evidenció la ausencia de acopios o puntos de disposición en el espacio público del área circundante.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del área de influencia:



**Fotografía 1.** Vista panorámica de la vivienda con dirección Calle 76C Sur No. 14 – 66



**Fotografía 2.** Viviendas contiguas sin aparentes trabajos constructivos en la zona.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



**Fotografía 3.** Ausencia de residuos de construcción u ordinarios sobre el espacio público.  
Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, junio 2026.

Por lo tanto, debido a la presencia de materiales de construcción y a la potencial generación de residuos de construcción y demolición, a través del proceso SDA No. **7021854** vamos a requerir al propietario de la vivienda para que informe a esta Entidad sobre el manejo y gestión de dichos residuos, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 646 de 2025.

Por otra parte, es importante precisar que esta Secretaría no realiza actividades de evaluación o seguimiento en materia de emisión de ruido a construcciones o intervenciones de obras públicas o privadas. Por ende, las actividades que se adelanten durante la ejecución del proyecto relacionado deben dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6.<sup>3</sup>, 2.2.5.1.5.<sup>15</sup> y 2.2.5.1.7.<sup>17</sup> del Decreto 1076 de 2015<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.5.1.6.4.** *Funciones de los Municipios y Distritos. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores: (...) e) Otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, permisos de policía para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos que impliquen la emisión de ruido que supere excepcionalmente los estándares vigentes o que se efectúen en horarios distintos a los establecidos. del Decreto 1076 de 2015.*

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 2.2.5.1.5.15.** *Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los días domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente. Aún si mediere permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas. PARÁGRAFO. Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 10 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes. del Decreto 1076 de 2015*

<sup>5</sup> **“ARTÍCULO 2.2.5.1.7.17.** *Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos, generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía(...).*

<sup>6</sup> **Decreto 1076 de 2015** “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En ese orden de ideas, para el desarrollo de obras de construcción, los generadores deberán contar con el permiso correspondiente emitido por las autoridades locales del territorio, que debe tener en cuenta lo establecido en la licencia de construcción otorgada para el desarrollo de la obra de interés. En ese sentido, corresponde a la Alcaldía Local ejercer el control y vigilancia durante la ejecución de esta, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo otorgado en dicha licencia, la cual ya está en conocimiento de su petición mediante el traslado que hizo la Personería local de Usme.

Por otro lado, frente a lo indicado en la solicitud: “...*EL ESPACIO PÚBLICO EN LA CUADRA VIENE SIENDO UTILIZADO DE MANERA INDEBIDA...*”, se precisa que también es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021<sup>7</sup>.

En ese orden de ideas y dado que de igual forma se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016<sup>8</sup>.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de estaciones de policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, mediante esta comunicación hacemos el traslado por competencia de su petición a la Estación de Policía de Usme, con el fin de que adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido.

Quedamos atentos para brindar el apoyo que se considere necesario de acuerdo con nuestras competencias. Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono 601-3778899, acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38, o escribir al correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co).

<sup>7</sup> **Ley 2116 de 2021** “Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”

<sup>8</sup> **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Cordialmente,

**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**  
**DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL**

Traslado a: **Comandante de Estación de Policía de Usme.** Dirección: AV Usme No. 96 A – 97 SUR. Teléfono: 3203027759. Correo electrónico: [mebog.e5@policia.gov.co](mailto:mebog.e5@policia.gov.co)

Anexo entidades: Rad. SDA 2026ER109792

Con copia: **Personería local Usme I.** Correos electrónicos: [personeriabogota@personeriabogota.gov.co](mailto:personeriabogota@personeriabogota.gov.co), [personeriausme@personeriabogota.gov.co](mailto:personeriausme@personeriabogota.gov.co)

*Proyectó:* FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ  
PAULA MARCELA VASQUEZ TAPIA

*Revisó:* DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO  
KELLY TATIANA AVILES ROJAS  
NATALIA ROCIO NIETO MEDINA

*Aprobó:* DIANA MILENA RINCON DAVILA  
ANDREA CORZO ALVAREZ

*Compiló:* CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO

**Elaboró:**

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO                      CPS:      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      19/06/2026

**Revisó:**

CINDY CRISTINA LEGUIZAMO PARDO                      CPS:      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCIÓN:                      19/06/2026

**Aprobó:**